



Resolución Administrativa Nº

029 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 12 ENE 2024

VISTO: El Informe Técnico Nº 299-2023-HRA/OA-UP-ABS, de fecha 29 de diciembre del 2023, la solicitud del servidor nombrado BARRIENTOS BAEZ EUFROCINIO, de fecha 26 de diciembre del 2023, sobre licencia con goce de remuneraciones por motivo de salud, y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, las licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme el artículo 109°, señala: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";



Que, conforme a lo establecido por el Artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento;

Que, el Artículo 2° del Decreto Ley N° 26790, establece que "el seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales;



Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, establece que "(...) el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere





Resolución Administrativa Nº

029 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP

	12	FNF	2024		
Ayacucho,			LIVE		

a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD;

De la citada norma se advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: i) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y, ii) a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos ante ESSALUD;

Por su parte, el Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, mediante solicitud, de fecha **26 de diciembre del 2023**, el servidor nombrado **BARRIENTOS BAEZ EUFROCINIO**, solicita licencia por motivos de salud, adjuntando copia de Certificado Médico CMP Nº: 0015190;



Que, mediante Informe Técnico Nº 299-2023-HRA/OA-UP-ABS, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Jefe de Bienestar Social, concluye sugiriendo se le conceda licencia por salud a favor del servidor nombrado BARRIENTOS BAEZ EUFROCINIO, con el cargo de Técnico en Enfermería, precisando que se ha acumulado un total de 05 días de licencia por salud.

Que, de la documentación presentada por el recurrente y la revisión del Certificado Médico, en el que indica descanso médico, por lo que, se determina que la petición se encuentra expedita y por tanto procede su atención;



Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;





Resolución Administrativa Nº

029 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP

	12	FNF	2024	
Ayacucho,	1 4	LIAL	LULT	
Ayacaciio,				

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA POR SALUD, con goce de remuneraciones, al personal que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	PERIODO DE LICENCIA 2023	TOTAL DIAS
01	BARRIENTOS BAEZ EUFROCINIO	D.L. N° 276	26/12/2023 AL 30/12/2023	05

Rolls

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Área de Bienestar Social y Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, INFORHUS e instancias correspondientes de la institución para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Cales Haqquehua

Lic. EGH/J-UP. RFGV/Selección GAAM/Selección.